**Expediente N° 007/2020**

PROYECTO DE ORDENANZA

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**Concejales autores:** Bernardo Paulo – Vega Aldana.

**Concejales adherentes:** Bucci Marcela – Burgos Julián – Fernández Facundo - García Mauricio – Landaburu Marcelo – Piñero Marta.

**VISTO**

Que los concursos de bellezas refuerzan la idea de que las mujeres deben ser valoradas y premiadas exclusivamente por su apariencia física.

**CONSIDERANDO**

Que estas competencias transgreden la Ley N° 26.485 donde está tipificada la violencia simbólica.

Que cada vez más municipios de distintas partes del país están limitando o reconvirtiendo este tipo de eventos.

Que entre ellos se encuentran los municipios bonaerenses de Chivilcoy, Villa Gesell, Mar del Plata, Lincoln, Saladillo, Monte Hermoso, Adolfo Alsina, Escobar, entre otros.

Que también otros carnavales reconocidos a nivel nacional e internacionalmente como lo son los de Gualeguaychú ya han avanzado en el mismo sentido y se dejaron de elegir reinas bajo el parámetro de la belleza.

Que es necesario que el Estado municipal promueva herramientas y políticas en contra de la violencia de género.

Que es necesario que el Estado municipal no fomente la imagen de la mujer como objeto.

Que hay formatos alternativos que permiten promover, de otra manera, la cultura local.

Que es de suma importancia que este Honorable Concejo Deliberante haga un aporte, a través de la presente ordenanza, al cambio de paradigma que estamos viviendo.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE 25 DE MAYO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º**: Prohíbase en todo el ámbito del Partido de 25 de Mayo la realización de Concursos de Belleza, Elecciones de Reinas o eventos similares en las distintas celebraciones populares organizadas por el Municipio, sean estas con motivo de Fiestas de Carnaval, Fiestas Nacionales y/o Provinciales o cualquier otro evento abierto al público en general.

**Artículo 2º**: Instruméntese para las ocasiones mencionadas en el articulo 1° en reemplazo de los concursos de belleza y/o elecciones de reinas, la elección de **Representantes Culturales**. Reconociendo de esta manera a mujeres y hombres que, en forma individual o colectiva, se hayan destacado en actividades deportivas, educativas, artísticas y/o solidarias. La intencionalidad será la difusión de una cultura ciudadana, participativa, solidaria y comprometida.

**Artículo 3º**: Designase el área responsable para llevar adelante este tipo de eventos.

**Artículo 4°:** Promuévase desde diferentes Direcciones y/o Secretarías de este Municipio actividades de concientización y sensibilización para desalentar también en el ámbito privado la realización de "concursos de belleza” por los mismos fundamentos esgrimidos en los Vistos y Considerando, dejando estipulado que el municipio no avalará bajo ninguna modalidad ni tácita ni expresa, ningún tipo de estos eventos.

**Artículo 5º**: Los Vistos y Considerando forman parte de la misma.

**Artículo 6º:** De forma.

Firman los concejales: Bernardo, Vega, Bucci, Burgos, Fernández, García, Landaburu, Piñero.